

# 703

29 de octubre  
de 2021

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

[www.trelew.gov.ar](http://www.trelew.gov.ar)

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. *ADRIAN DARIO MADERNA*  
Intendente Municipal

Sr. *NORBERTO G. YAUHAR*  
Secretario de Coordinación de  
Gabinete  
a/c Secretaría de Gobierno

Sr. *MARCELO A. OLIVERA*  
Secretario de Hacienda

Sr. *SEBASTIÁN DE LA VALLINA*  
Secretario de Planificación, Obras  
y Serv. Públicos

Sr. *HÉCTOR CASTILLO*  
Secretario de Desarrollo Social y  
Acción Comunitaria

## CONCEJO DELIBERANTE

Lic. *JUAN I. AGUILAR*  
Concejal (Presidente)

Sr. *ÁNGEL CALLUPIL*  
Concejal (Vicepresidente)

Sra. *CAROL T. WILLIAMS*  
Concejal

Sra. *LORENA ALCALA*  
Concejal

Sr. *JOSÉ OSCAR VILLARROEL*  
Concejal

Sra. *VIRGINIA CORREA*  
Concejal

Sr. *EZEQUIEL A. PERRONE*  
Concejal

Sra. *OLGA GODOY*  
Concejal

Sr. *LEANDO ESPINOSA*  
Concejal

Dr. *RUBÉN N. CÁCERES*  
Concejal

## SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 13319	Créase el plan "Gestión Participativa de la Seguridad y Acceso a la Justicia".
Pág. 4	Ordenanza N° 13320	Autorizar el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.
	Ordenanza N° 13321	Ratificar convenio con ENOHSA - Renovación de colectoras domiciliarias en la ciudad de Trelew.
Pág. 7	Ordenanza N° 13322	Distinguir como ciudadano ilustre al Sr. Juan Raúl Aguilera.
Pág. 8	Ordenanza N° 13323	Distinguir con la mención de acción destacada al Sr. Mauro Andrés Giannandrea.
	Ordenanza N° 13324	Distinguir como ciudadana ilustre a la Sra. Haibi Marta Chéfi.
Pág. 9	Resolución N° 3671	Aprobar la Reglamentación de la Ordenanza 13085 de Cupo Laboral Trans.
Pág. 10	Resolución T.C.M. N° 1	Designar subrogancias del Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal.
Pág. 11	Llamado a Licitación Pública N° 26/21	- "Compra de bolsas de residuos t/consorcio".

**ORDENANZA N° 13319****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, dentro del Organigrama Municipal, por Ordenanza N° 12.200/15 se creó la Agencia de Seguridad y Prevención, que funciona como un órgano descentralizado, con el rango de Coordinación (conf. arts. 9 y 10 de dicho cuerpo normativo).

Que entré sus objetivos se encuentran los de promover mejores condiciones de seguridad y convivencia urbana.

Que el paradigma de prevención basado en conocimiento y evaluación aplicado al contexto local ha ido ganando terreno a partir de la década de los noventa, de la mano de la necesidad de los municipios de responder a las demandas de seguridad.

Que el uso de las atribuciones administrativas y el funcionamiento articulado de las distintas agencias del sistema, junto con el consiguiente desplazamiento de la institución policial del centro del tema securitario, se muestran como capaces de brindar «seguridad».

Que uno de los principales objetivos es situar las políticas de prevención al mismo nivel que las de persecución penal y que para ello, se considera fundamental posibilitar la incorporación activa de los municipios a los esquemas de prevención comunitaria y social de la criminalidad, siempre sobre la base de un conocimiento profundo de las distintas problemáticas y en la producción de información de calidad.

Que resulta fundamental una intervención multiagencial de la problemática, siendo el Municipio el principal actor político que tiene a su cargo la coordinación de las políticas públicas tendientes a erradicar los negocios ilícitos, a través de la identificación de los puntos débiles del circuito delictivo.

Que un adecuado ejercicio de las capacidades de articulación institucional permitirá lograr saltos cualitativos importantes, tanto durante la etapa de diagnóstico, en la de diseño y ejecución de una política y en la de monitoreo y evaluación del proceso, además de lograr un control interinstitucional y comunitario de la seguridad que evidencia al mal funcionario (político y policial) y resalta y cuida al bueno.

Que es conveniente desarrollar actividades de incidencia en materia de seguridad ciudadana, sumando y cotejando la información proveniente de las policías y ministerios públicos, con las recabadas de organizaciones comunitarias y mesas barriales que se han ido conformando de hecho como grupos de vecinos y vecinas de los distintos barrios ocupados en la temática.

Que se hace necesario comprender que la policía, con su rol fundamental, no es ni debe ser considerado el único actor con capacidad para intervenir en el abordaje de la seguridad.

Que todos los días asistimos a los reclamos de seguridad de trelewenses que sufren de las violencias y los delitos. Solo en los últimos meses se han prendido fuego numerosas casas, ocupaciones mediante violencias armadas, robos y abigeatos en las zonas de chacra, balaceras a toda hora en las barriadas, amenazas y robos de viviendas, etc.

Que es el municipio, como principal actor político por su cercanía con la comunidad, el que cuenta con mejor capacidad para articular y gestionar lo necesario para que la vecindad viva y se sienta segura en nuestra ciudad, en una fuerte coordinación con los organismos provinciales y nacionales.

Que en los últimos tiempos se han ido conformando diversos grupos integrados por vecinos y vecinas preocupados por el tema securitario.

Que son los vecinos y vecinas los principales destinatarios de las políticas de seguridad, conocedores del territorio y de las mecánicas de los delitos en su zona de residencia y por lo tanto con conocimiento para sumar a las propuestas de abordaje que demandan por lo que se impone la participación de las asociaciones vecinales para el diseño y la coordinación de las políticas de abordaje.

Que diversas experiencias en nuestro país, entre las que cabe mencionar a Godoy Cruz de Mendoza, muestran los avances exitosos en materia de abordaje multiagencial de la seguridad, con participación comunitaria y el liderazgo de los ejecutivos municipales, de importante articulación con las policías o fuerzas locales, provinciales y federales.

Que en diversas reuniones con funcionarios del ejecutivo municipal y policial se acordó sobre la necesidad de un abordaje amplio del tema securitario.

Que, como consecuencia de lo expuesto precedentemente, y toda vez que el municipio cuenta con un área específica de prevención y seguridad, resulta menester implementar dentro de dicha estructura el mencionado plan a cargo de un centro especializado, dirigido por un agente del plan de la carrera laboral (Ordenanza N° 12733/18), calificado profesionalmente en la materia en cuestión.

Que a tal fin resulta necesario crear el mencionado cargo dentro del agrupamiento profesional del escalafón municipal (de conformidad con lo dispuesto en los arts. 51 y 52 de la Ordenanza N° 12733/18), con la correspondiente ampliación presupuestaria pertinente a efectos de hacer frente a la nueva masa salarial.

Que el mencionado profesional accederá a dicho cargo de conformidad con el procedimiento previsto en los arts. 35 y 57 del convenio colectivo aplicable, debiendo cumplimentar con la totalidad de las condiciones generales previstas en el Título II, Capítulo 1 del cuerpo legal mencionado supra.

**POR ELLO:**

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1ro.): CRÉASE el Plan denominado "Gestión Participativa de la Seguridad y Acceso a la Justicia" que funcionará en el ámbito de la "Agencia de seguridad y prevención" o en la que en el futuro la reemplace, siendo ésta la Autoridad de aplicación de la presente.**

**ARTÍCULO 2do.): CRÉASE el Centro de Análisis Estratégico del Delito y las Violencias, como parte del programa mencionado, con objetivos de observatorio, recolección, almacenamiento y análisis de datos obtenidos de diferentes actores comunitarios e institucionales.**

El Centro de Análisis mencionado estará a cargo de la gestión del conocimiento en materia de seguridad pública mediante la producción, planificación, coordinación y evaluación de la información referida a la situación del delito y la violencia en el ámbito municipal, con la finalidad de contribuir a la toma de decisiones, y de coordinar acciones con las autoridades de las diferentes instituciones e instancias que intervienen en la política de seguridad, permitiendo en todo caso que las decisiones tácticas y operativas respondan a un planeamiento estratégico y a políticas de mediano y largo plazo.

Dicho centro será investido de facultades para celebrar convenios con Universidades e Instituciones y Organizaciones para intercambio de recursos técnicos, capacitación, formación y cupos de becas. Tendrá el deber de publicar periódicamente los informes. Deberá construir información para la toma de decisiones, en coordinación con los demás programas y subprogramas de la Agencia, base para la toma de decisiones sobre datos empíricos. Deberá, en el marco de la participación ciudadana, recabar información aportada por actores comunitarios, organizaciones sociales y asociaciones vecinales, de fuentes tradicionales (policías, Ministerio Público), información recabada de otras instituciones provinciales y agencias municipales de acción social, salud, educación etc. Incorporar información producto de encuestas de victimización, Información recabada con participación de las organizaciones de base, comunitarias y vecinales, considerada información de calidad sobre las características de los hechos delictivos y su entorno, de otras encuestas focalizadas en barrios específicos para trabajos de diagnósticos, y otros trabajos participativos de diagnóstico en territorios con actores comunitarios.

**ARTÍCULO 3ro.): El Centro de Análisis Estratégico del Delito y las Violencias será asistido por un Consejo Académico, que tendrá como función colaborar y asesorar en lo concerniente a las temáticas de la vigilancia del delito y la violencia, la seguridad ciudadana y la política criminal. Estará integrado, con carácter Ad Honorem, por hasta tres (3) representantes de reconocida trayectoria e idoneidad en los temas mencionados de las siguientes entidades:**

1. Universidades públicas y privadas.
  2. Organizaciones no gubernamentales.
  3. Organizaciones de derechos humanos, de la sociedad civil, o comunitarias, como, en particular, asociaciones vecinales, cámaras de industria y comercio y otras entidades del tercer sector.
  4. Medios de comunicación.
  5. Otras que el Secretario de Gobierno y/o el Coordinador de Control y Prevención Ciudadana consideren oportuno invitar.
- Esos representantes serán invitados a integrar el Consejo por intermedio del Secretario de Gobierno y/o el Coordinador de Control y Prevención Ciudadana.

ARTÍCULO 4to.): El Centro de Análisis Estratégico del Delito funcionará acorde al Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5to.): CRÉASE el cargo de ENCARGADO/A del Centro de Análisis Estratégico del Delito y las Violencias, dependiente de la Agencia de Seguridad y Prevención, dentro del agrupamiento profesional del escalafón municipal (de conformidad con lo dispuesto en los arts. 51 y 52 de la Ordenanza N° 12733/18), el cual deberá ser cubierto por un Graduado en Ciencias Sociales que acredite asimismo formación en materia de gestión y análisis de la seguridad.

Que el mencionado profesional accederá a dicho cargo de conformidad con el procedimiento previsto en los arts. 35 y 57 del convenio colectivo aplicable, debiendo cumplimentar con la totalidad de las condiciones generales previstas en el Título II, Capítulo 1 del cuerpo legal mencionado supra.

Para la designación de los jurados que integrarán las Juntas de Evaluación, y atento a la especificidad del cargo, se podrá solicitar la intervención de consultores especializados, conforme al art. 17 inc. 2 de la normativa vigente.

MISIONES Y FUNCIONES DEL ENCARGADO DEL CENTRO:

- 1) Mantener una constante capacitación en contenidos que competan a la temática.
- 2) Rendir cuentas sobre el desempeño de su función.
- 3) Presentar informes semestrales al Secretario de Gobierno, al Coordinador de Control y Prevención Ciudadana, y al Concejo Deliberante, sin perjuicio de otros informes periódicos que tendrá la obligación de publicar, de acuerdo con un plan de trabajo presentado ante el D.E.M y el Concejo Deliberante.

Los informes semestrales serán compilados por la autoridad de aplicación para la publicación anual de un dossier con los informes, que serán puestos a disposición de la comunidad omitiendo datos sensibles.

4) Asegurar la capacitación del personal del área, la que estará a cargo de personal idóneo en la materia. Esta formación podrá estar a cargo de personal municipal o externo contratado.

5) Presentar un programa con contenidos académicos para la capacitación de su personal, el que deberá ser remitido oportunamente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6to.): La Secretaría de Hacienda tomará los recaudos presupuestarios correspondientes a efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 8vo.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL N° 11850. PROMULGADA EL DÍA: 8 DE OCTUBRE DE 2021.

#### ANEXO I

#### CENTRO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO DEL DELITO Y LAS VIOLENCIAS

##### MISIÓN

Fusionar, Analizar, Procesar y Organizar los datos sobre violencia y delito en la ciudad de Trelew para sugerir políticas generales de prevención y seguridad. Construir un sistema de gestión de la información apto para la toma de decisiones y mejorar el bien común de la ciudadanía.

##### FUNCIONES

Recolectar, procesar y analizar toda la información referida a los fenómenos violentos y delictivos que se consideren prioritarios para un abordaje municipal.

Coordinar con las diferentes instituciones la organización de mecanismos y/o instrumentos de registro y la fijación de criterios uniformes para el proceso de relevamiento de la información referida a hechos de violencia, los conflictos, los eventos delictivos y los fenómenos asociados a los mismos.

Realizar, en forma regular y periódica, los estudios y análisis de la totalidad de la información recibida y la elaboración de informes y reportes que den cuenta del conjunto de incidentes y problemáticas desarrolladas en la ciudad.

Promover y realizar encuestas sistemáticas de victimización, de percepción de la inseguridad y del desempeño de las instituciones a cargo de la política municipal de seguridad, con el asesoramiento técnico especializado pertinente, siempre que sea necesario.

Elaborar y actualizar un cuadro de situación o mapa de los fenómenos delictivos y de violencia que sirvan de insumo para que las autoridades municipales diseñen y desarrollen estrategias sociales y/o policiales de prevención.

Cooperar y coordinar acciones con otras organizaciones públicas o no gubernamentales, sociales y comunitarias, provinciales, nacionales o extranjeras, con fines similares y/o complementarios, para el intercambio de información o experiencias de investigación, el apoyo técnico que contribuya al fortalecimiento institucional y la capacitación del personal, así como el seguimiento de programas, proyectos o iniciativas estratégicas de innovación en materia de seguridad, aplicados a nivel nacional, provincial, municipal o internacional.

Realizar recomendaciones sobre políticas públicas de seguridad en el ámbito municipal.

Efectuar el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de seguridad en el ámbito municipal;

Promover y dirigir estudios de impacto de políticas públicas relacionados con la implementación de los programas de seguridad pública y proyectos de investigación.

Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas

Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.

Asesorar a los/las funcionarios/as de las distintas áreas municipales y a los miembros del Concejo Deliberante en materias de su específica competencia.

Del Personal del Centro de Análisis:

- 1) Podrá incorporarse, provisionalmente, personal reasignado de otras áreas de la Agencia de Prevención, o de otros estamentos municipales, siempre que se asegure su adecuada capacitación para el rol que le será asignado.
- 2) Se tenderá a la incorporación de personal idóneo mediante convocatorias abiertas, con un procedimiento de selección basado en méritos profesionales que se determinarán oportunamente.

**ORDENANZA N° 13320****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Visto el Expediente N° 29357 del registro de este Concejo Deliberante, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicitó el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew para el Año 2021 y, habiendo analizado el mismo, se encuentra procedente su aprobación.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): AUTORIZAR el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew del Año 2021 en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 534.776.400,00), de acuerdo a las Planillas Anexas N° 1 a 4 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): FIJAR el presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Trelew del Año 2021 en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 34/100 (\$ 9.502.463.817,34), de acuerdo a las Planillas Anexas N° 1 a 2 que se adjuntan y pasan a formar parte de la integrante Ordenanza.

ARTÍCULO 3ro.): ESTIMAR el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew del Año 2021 en la suma PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 34/100 (\$ 9.502.463.817,34), de acuerdo a las Planillas Anexas N° 3 a 4 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día de su promulgación

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE OCTUBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11863. PROMULGADA EL DÍA: 13 DE OCTUBRE DE 2021.

N° CTA	DENOMINACION	CREDITO ACTUAL	INCREMENTO	DISMINUCION	CREDITO DEFINITIVO
01	PROGRAMA PRINCIPAL-INTENDENCIA	906.317.667,22	134.600.000,00		1.040.917.667,22
02	PROGRAMA PRINCIPAL-SECRETARIA DE GOBIERNO	472.150.020,26	91.000.000,00		563.150.020,26
03	PROGRAMA PRINCIPAL-HACIENDA	565.629.553,74	24.500.000,00		590.129.553,74
04	PROGRAMA PRINCIPAL-PLANIFICACION, OBRAS Y SERV. PUB.	5.688.310.742,90	93.000.000,00		5.781.310.742,90
05	PROGRAMA PRINCIPAL-DES. SOC.Y ACCION COMUNITARIA	449.711.701,98	85.900.000,00		535.611.701,98
06	PROGRAMA PRINCIPAL-COORD. DE DESARROLLO TERRITORIAL	123.514.232,05	-		123.514.232,05
07	PROGRAMA PRINCIPAL-CONCEJO DELIBERANTE	192.400.000,00	41.000.000,00		233.400.000,00
08	PROGRAMA PRINCIPAL-TRIBUNAL DE FALTAS	28.258.388,00	5.000.000,00		33.258.388,00
09	PROGRAMA PRINCIPAL-TRIBUNAL DE CUENTAS	103.962.000,00	-		103.962.000,00
70	PROGRAMA PRINCIPAL-CREDITO REFUERZO	34.483.545,01	-		34.483.545,01
80	(O.M.Re.S.P.)	32.250.400,78	9.500.000,00		41.750.400,78
90	PROGRAMA PRINCIPAL-SECRETARIA DE COORD. DE GABINETE	370.699.165,40	50.276.400,00		420.975.565,40
TOTAL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS AÑO 2021		8.967.687.417,34	534.776.400,00		9.502.463.817,34

**ORDENANZA N° 13321****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Fue analizado el Expediente N° 6572/21 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar el Convenio Especifico para la ejecución de la Obra: "RENOVACIÓN DE COLECTORAS DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE TRELEW", en el Marco del PLAN "ARGENTINA HACE", celebrado en fecha 29/09/2021 entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS Y SANEAMIENTO (ENOHSA) y la Municipalidad de Trelew.

Del análisis realizado surge que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS Y SANEAMIENTO (ENOHSA) se obliga a financiar el costo para la ejecución de la Obra "RENOVACIÓN DE COLECTORAS DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE TRELEW", objeto del presente Convenio Especifico, por una suma total de PESOS CIEN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO (\$ 100.533.869,01), la cual tiene carácter de "precio tope".

Por otra parte, la Municipalidad se obliga a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN "ARGENTINA HACE" y su reglamentación específica, y convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, memorias técnicas de las tareas realizadas, imágenes filmicas/fotográficas, planes de tareas, curvas de inversiones ajustadas, todo ello validado por el profesional a cargo de la inspección de la obra, así como también elevar los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero de cada certificado y a dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Rendiciones del ENOHSA que resulte aplicable al momento de la firma del presente y en función de la obra, con un plazo de ejecución de la misma de 6 (seis) meses contados desde la suscripción del acta de Inicio.

Analizados los antecedentes y lo actuado por medio de dicho Convenio Especifico, el Concejo Deliberante considera favorablemente su ratificación.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1°. RATIFICAR en todos sus términos el Convenio Especifico celebrado el día 29 de Septiembre 2021, entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS Y SANEAMIENTO (ENOHSA), y la Municipalidad de Trelew, que tiene por objeto la ejecución de la Obra: "RENOVACIÓN DE COLECTORAS DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE TRELEW", en el ámbito del PLAN "ARGENTINA HACE", que fuera registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 3, Folio 143 bajo el Nro. 1335 en fecha 30/09/21 y que en Copia y como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°. La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 3°. REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE OCTUBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11857. PROMULGADA EL DÍA: 15 DE OCTUBRE DE 2021.

**CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN  
DE COLECTORAS DOMICILIARIAS DE LA CIUDAD DE TRELEW"  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW  
PLAN "ARGENTINA HACE"**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre de 2021, entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO en adelante "EL ENOHSA", representada por el Señor Administrador Dr, Enrique Tomas CRESTO, D.N.I. N°: 25.288.016, con domicilio en la calle Av. Corrientes 1750 7mo. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD DE TRELEW de la Provincia de CHUBUT, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Intendente Adrián Darlo MADERNA, D.N.I. N°: 26.459.365, con domicilio legal en calle Rivadavia 390 de la ciudad de TRELEW, Provincia de CHUBUT, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE COLECTORAS DOMICILIARIAS DE LA CIUDAD DE TRELEW " en la ciudad de TRELEW, Provincia de CHUBUT, en adelante "LA OBRA", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el PLAN "ARGENTINA HACE" el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.

Que, con anterioridad, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de TRELEW de la Provincia de CHUBUT celebraron un CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE".

Que en ese orden de ideas -LA MUNICIPALIDAD" elaboró un proyecto que tiene por objeto una OBRA DE CLOCA.

Que, a tales fines, LA MUNICIPALIDAD" solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE COLECTORAS DOMICILIARIAS DE LA CIUDAD DE TRELEW".

Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de "LA OBRA", considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que, compartiendo la necesidad planteada por "LA MUNICIPALIDAD", "EL ENOHSA", considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento que permita la ejecución de "LA OBRA".

Que EL ENOHSA dependiente de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICAS HIDRICAS DE LA NACION es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la ASESORIA JURIDICA del ENOHSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de "EL ENOHSA" a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución de LA OBRA "RENOVACIÓN DE COLECTORAS DOMICILIARIAS DE LA CIUDAD DE TRELEW".

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar el proyecto y presupuesto de la obra, actualizados a la fecha, a efectos de ser ingresada, descripta y analizada en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO).

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a llevar adelante el

procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN "ARGENTINA HACE" y su reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Predispuestas para Garantizar la Transparencia Gubernamental que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO I.

El procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" podrá llevarse a cabo una vez aprobado el presente CONVENIO por Acto Administrativo del ENOHSA.

CUARTA: El presupuesto total de la asistencia asciende a la suma de PESOS

CIENTOS MILONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON UNO CENTAVO (\$ 100.533.869, 01), los que serán financiados en su totalidad por el MINISTERIO, a través del ENOHSA, con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción y en función a la disponibilidad presupuestaria,

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que "EL MINISTERIO" financiará por "LA OBRA".

QUINTA: El monto comprometido para el financiamiento de "LA OBRA" será transferido por el ENOHSA a las jurisdicciones en la siguiente manera:

El primero de ellos por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero;

El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra; y

El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, el ENOHSA podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes fílmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas, actualizado; y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

SEXTA: El plazo de ejecución de LA OBRA será de SEIS (6) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causal sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles, a "LA MUNICIPALIDAD", que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de LA OBRA, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar LA OBRA en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE", el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de LA OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "LA OBRA" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Rendiciones del ENOHSA que resulte aplicable al momento de la firma del presente y en función de la obra.

DECIMA: Una vez iniciada la ejecución de LA OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD" ante EL ENOHSА conforme la cláusula cuarta. Los Certificados deberán contar con la conformidad de la inspección de Obra y la aprobación. por parte de los organismos con competencia en la materia del "ENOHSA". A través de la supervisión de obra, EL ENOHSА prestará conformidad a los certificados presentados por LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO PRIMERA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMO SEGUNDA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

a) Cuando hubieran transcurrido TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo, y no se hubiera iniciado LA OBRA, acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA SEXTA del presente CONVENIO;

b) Cuando, en cualquier momento, LA MUNICIPALIDAD paralice unilateralmente LA OBRA por el plazo de TREINTA (30) días corridos.

c) Cuando se paralice LA OBRA por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente al ENOHSА, de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;

d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los CERTIFICADOS por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, LA MUNICIPALIDAD deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. EL ENOHSА tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven en los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula más los Intereses correspondientes.

DÉCIMO TERCERA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de LA OBRA, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

DÉCIMO CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

DÉCIMO QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder,

DÉCIMO SEXTA: EL ENOHSА podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por EL ENOHSА, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO SÉPTIMA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a EL ENOHSА. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros, informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

DÉCIMO OCTAVA: Toda modificación relativa a "LA OBRA" deberá contar con la no objeción previa por parte de EL ENOHSА, como condición necesaria para su implementación.

DÉCIMO NOVENA Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

VIGÉSIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGÉSIMA PRIMERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

#### ANEXO I

##### CLÁUSULAS PREDISPUESAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.

Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.

Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y, publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.

La publicación de los resultados de la licitación.

Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

**ORDENANZA N° 13322****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

QUE el Sr. Juan Raúl AGUILERA, conocido popularmente como "LITO", es vecino de nuestra ciudad, bailarín, Profesor Superior de Danzas Folclóricas Argentinas con título obtenido en el Conservatorio Gatell de la ciudad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Escuela Nacional de Danzas, en fecha 6 de enero de 1966 y habilitado ese mismo año para ejercer la docencia, por el Ministerio de Cultura de la Nación.

QUE sus orígenes en su actividad relacionada con el folklore se remontan a la temprana edad de seis (6) años de edad, cuando un amigo de su padre Reinaldo, le enseñó las primeras figuras básicas del malambo, haciendo su primera actuación en público un 9 de Julio del año 1957 en la escuela 123 de esta ciudad. Luego se sucedieron actuaciones de esta índole en cuanto acto patrio hubiere y en distintos escenarios locales y regionales. Así las cosas, hasta que, en el año 1960, comenzó el aprendizaje de las danzas folclóricas argentinas en forma particular con el Profesor Roberto Omar GOMEZ.

QUE siempre se caracterizó por una voracidad de aprendizaje motivada por su marcada vocación lo que lo llevo a capacitarse continuamente, efectuando un sinnúmero de cursos en la materia, a saber 1) Historia de la Danza Tradicional, Costumbres y Leyendas con el Profesor Roberto Omar Gómez de la Escuela Nacional de Danzas; 2) Curso de Danzas Nativas con el Profesor e Investigador Pedro Berrutti, autor del libro "Danzas Folclóricas Argentinas"; 3) Curso de coreografías de proyección folclórica con el maestro Santiago Segundo Ayala-El Chúcaro- y Norma Viola; 4) Curso de Danza Contemporánea y folklore nuevo con el bailarín y coreógrafo Juan Saavedra en el estudio de Santiago Ayala; 5) Talleres Seminaristas de historia, música y danza Tradicional Internacional, con maestros de países como México, España, Cuba, Venezuela, Gales y Rusia realizados en estos Festivales Europeos.

QUE como Director del Ballet Pilmayquen, a partir del año 1970, se realizaron presentaciones en Escenarios de Cosquín, La Cumbre, Villa de Soto (provincia de Córdoba), Santa Rosa (la Pampa), Neuquén, Río Negro, Tucumán, Salta, Corrientes, Buenos Aires, Misiones, Santa Cruz y Chubut. Actuaciones en los canales ATC, Canal 9, Canal II de Capital Federal, en programas conducidos por Marcelo Simón y Liliana López Foresi, Hernán Rapela y Antonio Tarrago Ros, como así también actuaciones en el Palo Borracho y Hotel Panamericano de la ciudad de Buenos Aires.

Que en el ejercicio de tal rol ha efectuado numerosas giras alrededor del mundo, algunas de las cuales son las siguientes: 1) Giras artísticas en Brasil (San Pablo, Santos, Curitiba) Año 1987 (Camboriú, Festival de adultos del Mercosur). Primer premio en Danzas Tradicionales. Año 2014; 2) Giras artísticas en España durante los años 1985, 1992, 1994, 1997, 2000, 2001, 2003 y 2007;

3) Gira Artística en Portugal años 1994, 2000 y 2003; 4) Gira Artística en Gales (Llangollen) año 1994; 5) Gira Artística en Rusia (Moscu. Elektrostal) año 1996; 6) Gira Artística en Italia (Roma. Pisa. Massa) año 1996.

QUE a lo largo de su vasta trayectoria ha creado numerosos grupos folclóricos Tradicionales y de proyección folclórica que obtuvieron premios a nivel Nacional tales como el Pingüino de Oro en Pico Truncado (año 1985), Lagrima de indio en Pehuajo (1969), premios en festival dos venados de oro en San Luis (1969) Primeros premios en el Encuentro Sureño de Folklore (1977-1978-1980) en Trelew y representantes de la Provincia de Chubut, en Festivales Nacionales.

QUE actualmente dirige una Compañía de Arte Folclórico con músicos en vivo y bailarines de tango y folklore que se presentan año tras

año en Festivales Internacionales Europeos junto a grupos como Ballets Nacionales de México, Ecuador, Panamá, Colombia, Perú, Yugoslavia, Rusia, Italia, Francia, Alemania, y España entre otros.

QUE, junto con la delegación provincial participó de Cosquín 1967, 1969, 1978, 1985.

QUE, como director artístico de la delegación de la provincia de Chubut, y con 100 bailarines, realizó una presentación en Cosquín 2011.

QUE con el Ballet Principal de Pilmayquen, participó en la anteúltima velada del Festival de Cosquín, con un homenaje a los pueblos Latinoamericanos (2 febrero 2014).

Que con el Grupo de Danzas de Adultos de Pilmayquen obtuvo el primer premio en Danzas Tradicionales en el Encuentro Internacional de la Tercera Edad, que se llevó a cabo en la ciudad brasilera de Camboriu, en el mes de abril de 2014.

QUE, en septiembre de 2014, invitado por SITRAED, organizadores del 8vo Congreso Provincial de Educación Artística, Delegación Puerto Madryn, participó como docente en la materia de Folklore Argentino, dirigido a maestros y profesores de la provincia.

QUE en septiembre del 2014 y 2017 participó con el Grupo de Adultos Mayores en el festival nacional de Folklore en Merlo, provincia de San Luis.

QUE, en junio del 2015, con el Grupo de Adultos Mayores participó en el Festival Internacional de folklore en la ciudad de BEL VILLE, Córdoba.

QUE, en agosto de 2016, el Ballet Principal de Pilmayquen, acompañados de parejas del Grupo de Adultos participaron en el Festival Internacional Latinoamericano en Quimbaya. COLOMBIA.

QUE, en el mes de junio del 2017, el grupo de Danzas Adultos de Pilmayquen, participo del Festival Nacional de Folklore en la ciudad de Bell Ville, Córdoba.

QUE teniendo en cuenta tamaña trayectoria, este cuerpo legislativo Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew, quiere destacar la labor del Sr. JUAN RAUL "LITO" AGUILERA, otorgándole la merecida mención de "CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE TRELEW" establecida mediante la Ordenanza N° 10582/08 su modificatoria Ordenanza N° 12840/18.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): DISTINGUIR con la mención de CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE TRELEW al Sr. Juan Raúl AGUILERA, DNI 7.615.679, en virtud de su vasta trayectoria como bailarín, Profesor Superior de Danzas Folclóricas Argentinas y director del Ballet Folclórico y arte Popular PILMAYQUEN, la cual lo ha convertido en un referente indiscutible de nuestra cultura.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE OCTUBRE DE 2021. REGISTRABA BAJO EL NÚMERO: 11861. PROMULGADA EL DÍA: 15 DE OCTUBRE DE 2021.

**ORDENANZA N° 13323****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

QUE el Sr. MAURO ANDRES GIANNANDREA reviste el carácter de titular de la empresa familiar MEMORABLE, cuyos orígenes se remontan a noviembre de 1996, como emprendimiento de los bisnietos de Nilda Jorres de Jones destinado a solventar sus gastos de estudio a través de la elaboración y venta de la Torta Negra Galesa, cuya receta familiar secreta se mantiene custodiada dentro de la familia por 6 generaciones. Ante el éxito de dicho producto, en 1998 la familia construye una pequeña fábrica para aumentar la producción y poder abastecer la demanda que iba creciendo día a día.

QUE las tortas galesas se comienzan a distribuir en toda la Patagonia y en el resto del país, posicionándose como un producto gourmet originario de la colonia galesa de la provincia del Chubut, y logrando a través de ello, que sea uno de los símbolos más importantes de la cultura gastronómica patagónica.

QUE al poco tiempo se crean nuevos productos identificatorios de la marca: el "bocadito" Memorable (torta galesa bañada en chocolate) y los alfajores patagónicos rellenos de dulces de frutos rojos (7 sabores), además de comenzar con la elaboración de exquisitos chocolates artesanales, manteniendo uno de los principios que siempre guiaron la visión de dicha empresa familiar: la de representar a través de sus productos naturales sin agregados químicos los sabores típicos de nuestra región, productos que contienen la frescura y el sabor propio de sus recetas de antaño, originales y originarios, que poseen un sentido de pertenencia histórico, cultural y geográfico de nuestra región.

QUE como consecuencia de un crecimiento exponencial en las ventas la receta de torta galesa de Memorable se convirtió en la más reconocida del país, representando a nuestra ciudad y nuestra región en exposiciones y ferias a nivel nacional e internacional.

QUE asimismo la firma se convirtió en un referente y creador de la categoría "alfajor patagónico" dentro del mundo de alfajores que existe en nuestro país, siendo premiado recientemente con el galardón de "Mejor Alfajor Artesanal del país 2021".

QUE desde el año 2015 el Sr. MAURO ANDRES GIANNANDREA se ha hecho cargo de la empresa familiar, ejerciendo tareas de dirección, administración y ventas, desarrollo de nuevos productos, de nuevos canales de venta y del marketing, produciéndose el traspaso generacional de la misma, donde convivían desde inicio las dos generaciones de la familia dentro del emprendimiento.

QUE en el año 2018 el Sr. MAURO ANDRES GIANNANDREA ganó el premio "Joven Empresario Chubutense" en el Certamen Provincial y "Joven Empresario Argentino" en la categoría "Relevo Generacional" en el Certamen Nacional organizado por CAME (Confederación Argentina de la Mediana Empresa). -

QUE la firma tiene una visión emprendedora que le permite ir adaptándose a los distintos contextos de mercado, logrando atravesar distintas crisis regionales, nacionales y la última pandemia, desarrollando nuevos productos y redefiniendo objetivos.

QUE en tal contexto ha apostado a los canales digitales de venta y comunicación a través de redes sociales y de la web [www.memorable.com.ar](http://www.memorable.com.ar) logrando el interés del público nacional e internacional por la marca.

QUE en la fábrica se realizan visitas guiadas a turistas y visitas educativas a distintas Instituciones de nuestra ciudad, dando a conocer a los mismos la historia de la empresa y los procesos de producción.

QUE la empresa busca seguir creciendo en nuestra ciudad, constituyéndose en un atractivo turístico más de Trelew, fomentado el interés de la población y/o turistas en conocer dónde y cómo se fabrican la torta galesa y los alfajores artesanales más ricos del país.

QUE por todo lo expuesto precedentemente, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew, quiere destacar la labor del Sr. MAURO ANDRES GIANNANDREA otorgándole la mención de "ACCIÓN DESTACADA" establecida mediante la Ordenanza N° 10582/08 y su modificatoria Ordenanza N° 12840/18.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): DISTINTIGUIR con la mención de ACCIÓN DESTACADA al Señor MAURO ANDRES GIANNANDREA, (D.N.I: 28.390.087) por el galardón obtenido en el concurso "Mejor Alfajor artesanal del país 2021".

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE OCTUBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11862. PROMULGADA EL DÍA: 15 DE OCTUBRE DE 2021.

**ORDENANZA N° 13324****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

QUE la Sra. Haibi Marta CHEFI, es vecina de nuestra ciudad e histórica comerciante del Valle de nuestra región.

QUE el almacén y bar fue fundado el 15 de abril de 1939 por Chefi, un libanés abocado al comercio de telas que llegó a la Argentina a finales del siglo XIX, y se radicó en 28 de Julio, Dolavon y Trelew.

QUE también se dedicó a la actividad agropecuaria, donde, llegó a tener varias chacras en la zona del valle, que trabajó junto a sus cuatro hijos, entre ellos Haibi Marta Chefi, que sigue atendiendo el bar. En nuestra ciudad, el señor Chefi fundó la recordada mercería La Selecta, que funcionaba en 25 de Mayo y Rivadavia, donde hoy está el Banco Chubut.

QUE, en 1939, la familia Chefi inauguró el bar y almacén bautizado con su apellido libanés y obtuvo la licencia comercial N° 328, que conservó hasta hoy y lo convierte en uno de los lugares más tradicionales del valle.

QUE Marta Chefi destaca en múltiples oportunidades que asistieron al bar personajes de la talla de Ricardo Balbín, Atilio Viglione, igual que Arturo Frondizi, quien estuvo de paso en el Chefi Bar en 1959, cuando visitó Chubut.

QUE a principios de siglo XX, gracias a la llegada del ferrocarril se instalaron los principales negocios: primero sobre la avenida Fontana y luego sobre la calle 25 de Mayo, que abastecían a vecinos de la zona urbana y las chacras. Los bares ubicados en la zona rural era un lugar de paso obligado para los vecinos que querían enterarse del acontecer local, debatir de política, hablar de los problemas cotidianos y, por sobre todas las cosas, comprar y vender ganado. Al igual que otros inmigrantes españoles, italianos, judíos, alemanes y criollos, los Chefi fueron una familia de comerciantes emprendedores libaneses que vinieron a estas tierras en busca de prosperidad.

QUE en los viejos tiempos el bar Chefi abría sus puertas al alba, cuando los productores salían a trabajar a las chacras, no sin antes pasar por el lugar a caballo, por los caminos de tierra, o llevando mercadería en carros. Los fines de semana, el Chefi era el lugar más indicado para romper con el aislamiento y hacer vida social: hacían negocios, discutían qué cultivo y siembra.

QUE Marta Chefi, nació y se crió en el mismo lugar en el que vive hoy, pasó su infancia viendo a su familia trabajar y prosperar en estas tierras, asistió a la escuela N° 12 que hoy es la N° 61. Luego del fallecimiento de sus padres y hermanos se hizo cargo del negocio familiar y nunca sea fue más de la zona, ella dice que "Si te sentís a gusto, se hace difícil dejar a tu gente".

QUE teniendo en cuenta tamaña trayectoria, éste cuerpo legislativo, Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew, quiere destacar la labor de la Sra. HAIBI MARTA CHEFI, otorgándole la merecida mención de "CIUDADANA ILUSTRE DE LA CIUDAD DE TRELEW" establecida mediante la Ordenanza N° 10582/08 y su modificatoria Ordenanza N 12840/18.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRÓ. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): DISTINGUIR con la mención de CIUDADANA ILUSTRE DE LA CIUDAD DE TRELEW a la Sra. HAIBI MARTA CHEFI, DNI. 4.162.036, en virtud de su vasta trayectoria como comerciante, la cual la ha convertido en una referente indiscutible de nuestra zona.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE OCTUBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11859. PROMULGADA EL DÍA: 15 DE OCTUBRE DE 2021.

#### RESOLUCIÓN N° 3671 DE FECHA 7-10-21

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 4881/2020, la Nota N° 37/2020 de la Dirección de Diversidad y Género, a cargo de la Srta. Nadia Jazmín Zúñiga Sánchez, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de Trelew, la Ordenanza N° 13085/19 que adhiere a la Ley Provincial I N° 621 del Cupo Laboral Trans; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme Decreto N° 721/20 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley Nacional N° 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero "Diana Sacayán - Lohana Berkins" sancionada por el Congreso de la Nación, la Ley Nacional 26.743/12 de Identidad de Género; la Ley 26.994/14 de Código Civil y Comercial de la Nación; la Constitución Nacional arts. 14, 14 bis, 16°, 19° y los Tratados de Derechos Humanos incluidos en el art. 75° inciso 22); la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Preámbulo, arts. 2° y 14°); la Declaración Universal de los derechos sexuales (arts. 1°, 2°, 7°, 23° y 25°); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 24°); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (arts. 2°, 6°, 7° y 11°); la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (art. 11)., el Estado tanto Municipal, como Provincial, debe garantizar la ocupación en una proporción no inferior al **CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%)** de la totalidad de su personal, a personas "TRANS";

Que a través de diversos instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos la REPÚBLICA ARGENTINA asumió el compromiso de respetar y garantizar que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; que tienen todos los derechos y libertades sin distinción alguna de etnia, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;

Que a pesar de los avances normativos en la materia, las trayectorias de vida de las personas travestis, transexuales y transgénero están atravesadas por la estigmatización, criminalización y patologización sistemática por una gran parte de la sociedad y de las instituciones, lo que redundan en dificultades para el efectivo ejercicio del derecho a la salud, a la educación, a una vivienda digna, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, así como también a la protección frente al desempleo, sin discriminación alguna;

Que las personas transgénero cuentan con derechos amplios, pero, en su vida diaria todavía enfrentan problemas de discriminación, como la falta de programas específicos para la inclusión laboral, el acceso a programas de salud, o incluso la persecución por la policía, entre otros;

Que el acceso a la estabilidad laboral es la principal dificultad que atraviesan las personas del Colectivo Trans en virtud de que su estimación de vida promedia en los 35/40 años de edad;

Que conforme al Art. 2 de la Ordenanza 13085/19, la Autoridad de Aplicación será la Dirección de Diversidad y Género, quien a su vez tiene a su cargo generar el Registro Único de Aspirantes el cual será incorporado a través de la Página web del Municipio de Trelew, a fin de que los aspirantes puedan acceder a la inscripción correspondiente;

Que a través del Registro Único de Aspirantes se permitirá a Personas travestis, transexuales y/o transgénero a acceder a esta política inclusiva, aunque no tengan el cambio registral en el DNI, tengan o no experiencia laboral, ya que se valorarán todas las experiencias informales, saberes, aprendizajes y competencias que se han adquirido a lo largo de sus trayectorias de vida;

Que a fines de conocer el monto mínimo que debe ser ocupado por personas del Colectivo Trans, la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Trelew informó el cupo total de personal de Planta Transitoria y Permanente del Escalafón Municipal en el año 2021, el cual asciende a mil cuatrocientos cuarenta agentes (1.440), con lo que el cupo laboral trans mínimo que debe ser ocupado es de al menos 8 personas;

Que debe tenerse en cuenta la grave situación de vulnerabilidad que atraviesan las personas identificadas dentro del colectivo trans, en virtud de los travestisidios que ocurren recurrentemente en razón de su condición de género. **Con una expectativa de vida que no supera los 35/40 años a raíz de la falta de acceso a derechos básicos como la salud y el trabajo;**

Que es de destacar que la terminalidad educativa no será requisito excluyente para la inscripción en el R.U.A. y el acceso al empleo en el pero sí deberá ser condición para el ingreso cursar el o los niveles educativos faltantes, y finalizarlos. En este caso la Dirección de Diversidad y Género será quien arbitre los medios para garantizar la formación educativa obligatoria conforme Ley Nacional de Educación;

Que posteriormente será la Dirección de Diversidad y Género en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos y la Oficina de Empleo Social dependientes de la Municipalidad de Trelew quienes depurarán la base de datos efectuada y con ello generar más puestos de trabajo según disponibilidad y presupuesto municipal anual cumpliendo con la inclusión y estabilidad laboral que como derecho constitucional le corresponde al Colectivo Trans –Transgénero;

Que actualmente el Municipio de Trelew cuenta con 8 personas pertenecientes al Colectivo Trans cumpliendo funciones bajo otras modalidades de contratación, motivo por el cual se les dará prioridad a las mismas para el acceso al cupo laboral trans dentro del mismo área en que se desempeñan, designándose en Planta Transitoria y/o Permanente; dichas personas son las que en Anexo I se detallan dando de esa manera cumplimiento efectivo a la Ordenanza 13085/19;

Que ha intervenido en la presente la Asesoría Legal de la Municipalidad de Trelew;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** APROBAR la Reglamentación de la Ordenanza 13085/19 que adhiere a la Ley Provincial I N° 621 de Cupo Laboral Trans, mediante la cual el D.E.M. asume la obligación de ocupar en una proporción no inferior al cero coma cinco por ciento (0,5%) de la totalidad de su personal de trabajadores y trabajadoras con personas trans, travestis, transexuales, transgénero, según su identidad autopercibida y establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas, con el fin de promover la igualdad, equidad y estabilidad real de oportunidades de trabajo en el sector público.

**Artículo 2°:** ESTABLECER que el porcentaje determinado en el primer artículo será sobre el personal de Planta Transito-

ria y/o Permanente conforme Ordenanza 13085/19. Asimismo, y a fines de asegurar el efectivo cumplimiento del mínimo establecido, la Dirección de Recursos Humanos deberá informar anualmente a la Autoridad de Aplicación (Dirección de Diversidad y Género) el relevamiento sobre la cantidad de personal que se desempeñe en Planta Transitoria y Permanente.

**Artículo 3°: ORDENAR** a la Dirección de Diversidad y Género a crear el Registro Único de Aspirantes (R.U.A) de Personas Trans, Travestis, Transexuales, Transgénero u otras identidades de género autopercibidas en el marco de la Ordenanza 13085/19 y que quieran aspirar a obtener un empleo estable en el Municipio de la Ciudad de Trelew. Que dicho R.U.A. se encontrará disponible en la página web de la Municipalidad de Trelew, estableciendo que en el mismo se generará una base de datos con carácter de confidencialidad que contendrá los datos personales, educativos y laborales.

**Artículo 4°: DETERMINAR** que será la Dirección de Diversidad y Género en conjunto con la Oficina de Empleo quienes utilizarán la base de datos del R.U.A para establecer los perfiles adecuados según cargos a cubrir en el Municipio.

**Artículo 5°: DESIGNAR** en Planta Transitoria y/o Permanente del Escalafón Municipal y en el área que correspondan a las personas que ya se encuentran cumpliendo funciones para la Municipalidad de Trelew, las que en Anexo I de la presente Resolución se detallan.

**Artículo 6°: ESTABLECER** como requisitos para el acceso a la inscripción del Cupo Laboral Trans conforme Ordenanza 13085/19, que las personas alcanzadas son las que se autoperciben como Personas TRANS: travestis, transgénero y transexuales u otras identidades de género; aunque no tengan el cambio de nombre en el DNI, siempre que sean mayores de 18 años y que reúnan las condiciones para el puesto laboral a cubrir de acuerdo a sus antecedentes laborales y educativos informados en el R.U.A.

**Artículo 7°: EXCEPCIÓN.** Aclarar que de forma excepcional se admitirá el ingreso a personas mayores de 35/40 años de edad, en virtud de la situación de vulnerabilidad que atraviesan conforme lo descripto en el considerando según lo evidenciado por la Ordenanza 13085/19.

**Artículo 8°: TERMINALIDAD EDUCATIVA.** Aclarar que, a los efectos de garantizar la igualdad real de oportunidades, el requisito de terminalidad educativa no puede resultar un obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo. Dejando sentado que aquellas personas que no cumplan con los requisitos de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, se permitirá su ingreso con la condición de cursar el o los niveles educativos faltantes finalizándolos correctamente.

**Artículo 9°: PROMOCIÓN.** La Dirección de Diversidad y Género en calidad de autoridad de aplicación será la encargada de oficiar como espacio de promoción y asesoramiento en cuanto a la normativa, procesos y mecanismos para acceder a las inscripciones del R.U.A., como asimismo en caso de abrirse concursos y/o convocatorias laborales en la Municipalidad de Trelew. Asimismo, brindará información y capacitación para la concientización, visibilización y difusión de los derechos de personas que se autoperciben con distintas identidades de género.

**Artículo 10°:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Coordinación de Gabinete y de Hacienda.

**Artículo 11°:** Regístrese, Notifíquese, y cumplido, Archívese.

N°	Apellido	DNI	Área en la que presta el servicio	Situación	Fecha de ingreso
1	Mansilla, Camila Cecile	28.055.397	Dirección Diversidad y Género	Contrato	1/9/2015
2	Nahuelquir, Mariana	29.908.899	Lavadero Municipal	Jornalizada	1/1/2003
3	Colin, Marcela	22.203.029	Secretaría de Servicios Públicos	Jornalizada	1/11/2011
4	Baigorria, Lucía Solange	30.976.250	Dirección de Diversidad y Género	Contrato	1/9/2015
5	Díaz, Veronica Tatiana	29.342.686	Ex SEM	Beca	1/9/2015
6	Zúñiga, Nadia Jazmín Del Rosario	21.354.071	Dirección de Diversidad y Género	Planta Política	1/9/2015
7	Ojeda, Izhan	43.112.622	Dirección de Diversidad y Género	Beca	1/8/2021
8	San Martín, Agustina (G.R.) Ley 26.743	40.209.175	Dirección de Diversidad y Género	Contrato	8/1/2018
9	Millanao, Yamila Gisel	33.060.615	CONTRATADA EN CONCEJO DE-LIBERANTE	Contrato	1/9/2015

**RESOLUCIÓN T.C.M. N° 1 DE FECHA 27-10-21**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el art. 7° de la Ordenanza N° 4242 y su modif. 7225, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es oportuno establecer el orden de subrogancias del Plenario del Tribunal de Cuentas en el caso de ser necesario para la formación del quorum;

Que conforme lo dispuesto en la norma del Visto, la subrogancia de algún Vocal debe ser ejercida por un Contador Fiscal previamente designado por Resolución de este Organismo;

Por lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**Artículo 1°: DESIGNAR** al Cr. Carlos Ramón Carrizo (DNI N° 13.817.696), Legajo N° 22, como Subrogante Permanente del Plenario del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Trelew, para el caso de ser necesario para la formación del Quorum legal;

**Artículo 2°: DESIGNAR** al Cr. Gabriel Alejandro Álvarez (DNI N° 16.021.702), Legajo N° 35, como suplente del Cr. Carlos Ramón Carrizo, para el caso que, por recusación, excusación o cualquier otro impedimento, el mismo no pudiera integrar el quorum del Plenario del Tribunal de Cuentas en casos concretos;

**Artículo 3°: PREVIO** a la integración al Plenario del Tribunal de Cuentas, los Contadores Fiscales designados como titular y suplente, deberán prestar el juramento previsto en el art. 1 de la Ordenanza N°4252;

**Artículo 4°: COMUNICAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de instrumentar el debido cumplimiento del art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 4252 y sus modif. 7225, en concordancia con el artículo precedente. -

**Artículo 5°: REGISTRESE**, Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, Archívese.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2021**

**NOMBRE DE LA LICITACIÓN: "COMPRA DE BOLSAS DE RESIDUOS T/CONSORCIO"**

**ÁREA SOLICITANTE:** COORDINACIÓN GENERAL AGENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL.

**DESTINO:** TAREAS DE LIMPIEZA EN LA CIUDAD DE TRELEW.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 3.688.362,00).

**EXPEDIENTE N°:** 6797/2021.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL - SAN MARTIN Y PJE. EL CALLEJÓN DEL GATO - PLANTA BAJA.

**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA.

**GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ADJUDICADO.

**FECHA DE APERTURA:** 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

**HORA DE APERTURA:** 12:00 hs.

**APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS - RIVADAVIA N° 390 - 2° PISO - HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - HASTA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE 2021 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 HORAS).